

AVISO DE ELECCIÓN DE IMPUESTO VENTAS

PARA LOS RESIDENTES VOTANTES CALIFICADOS DE LA CIUDAD DE MINERAL WELLS, TEXAS:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE INFORMA QUE se celebrará una elección especial en la Ciudad de Mineral Wells, Texas, el Sábado, 10 de mayo 2014, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza que convoca la elección aceptada por el Consejo Municipal de la Ciudad de Mineral Wells, una copia substancial de la cual se incluye a continuación:

ORDENANZA NO. 2014-12

ORDENANZA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MINERAL WELLS, TEXAS, CONVOCANDO UNA ELECCIÓN A CELEBRARSE DENTRO DE LA CIUDAD EL 10 DE MAYO DE 2014, PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN PARA REDUCIR LA TASA DE IMPUESTO DE VENTAS Y USO RECAUDADO POR LA CIUDAD PARA ALIVIAR EL IMPUESTO PREDIAL DE LA MITAD (1/2) DEL UNO POR CIENTO A TRES OCTAVOS (3/8) DEL UNO POR CIENTO E IMPOSER UN IMPUESTO DE VENTAS Y USO A UNA TASA DE UN OCTAVO (1/8) DEL UNO POR CIENTO PARA FINES AUTORIZADOS POR LOS CAPÍTULOS 501, 502, Y 505 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO LOCAL DE TEXAS (ANTIGUAMENTE LA SECCIÓN 4B DE LA LEY DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE 1979); ESTABLECIENDO LAS DISPOSICIONES PARA LA CONDUCCIÓN DE LA ELECCIÓN; Y ESTIPULANDO LA FECHA DE VIGENCIA.

EN VISTA DE QUE, el 12 de agosto de 1989, se celebró una elección (la “Elección”) en la Ciudad de Mineral Wells, Texas (la “Ciudad”), en virtud de la cual los votantes aprobaron un impuesto de ventas y uso de la mitad del uno por ciento (el “Impuesto de Ventas Impuesto de Alivio”) para ser gravado y recaudado dentro de la ciudad para usarlo para aliviar el impuesto predial;

EN VISTA DE QUE, el Consejo Municipal (el “consejo”) de la Ciudad halla por el presente que es aconsejable y en el mejor interés de los ciudadanos de la Ciudad que se celebre una elección con el fin de presentar una proposición para reducir la tasa de impuesto de ventas y uso recaudado por la Ciudad para aliviar el impuesto predial de la mitad (1/2) del uno por ciento a tres octavos (3/8) del uno por ciento e imponer un impuesto de ventas y uso a una tasa de un octavo (1/8) del uno por ciento para fines autorizados por los Capítulos 501, 502, y 505 del Código de Gobierno Local de Texas (antiguamente la Sección 4b de la Ley de la Corporación de Desarrollo de 1979); y

EN VISTA DE QUE por el presente se halla y de determina oficialmente que es de interés público celebrar la elección ordenada en lo sucesivo en el presente en la fecha indicada abajo; y que la asamblea en la cual esta ordenanza es adoptada estuvo abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, lugar y propósito de dicha asamblea, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno.

AHORA, OR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MINERAL WELLS ORDENA:

Sección 1. Los antecedentes presentados en el preámbulo del presente son incorporados al mismo y tendrán el mismo vigor y vigencia como si fuesen presentados en esta sección. Se celebrará una elección en la Ciudad el 10 de mayo de 2014 de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. en el siguiente lugar de votación designado:

Palo Pinto County Annex
109 North Oak Avenue
Mineral Wells, Texas 76068

Sección 2. Dicho ciudades constituirá un solo precinto electoral para dicha elección. En la elección, se presentará ante los votantes calificados de la Ciudad la proposición presentada en la Sección 7.

Sección 3. La votación anticipada se llevará a cabo en persona en Palo Pinto County Annex, 109 North Oak Avenue, Mineral Wells, Texas 76068, y durante el período en que la votación anticipada es requerida o permitida por ley, siendo este desde el 28 de abril de 2014 hasta el 6 de mayo de 2014, inclusive, en las fechas y horarios indicados a continuación:

Lunes 28 de abril, 8:00 A.M. - 8:00 P.M.

Martes a viernes, 29 abril-2 mayo, 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

Lunes, 05 de mayo, 8:00 A.M. a 8:00 P.M.

Martes, 06 de mayo, 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

La funcionaria de votación anticipada mantendrá abierto dicho lugar de votación anticipada durante el horario de votación anticipada en persona. La oficial de votación anticipada para la elección será Judith Evans.

Las solicitudes de votación anticipada por correo deben ser enviadas por correo a Judith Evans, Palo Pinto County Elections Administrator, P.O. Box 275, Palo Pinto, Texas 76484. Las solicitudes de boletas de votación por correo deben ser recibidas antes del cierre del horario de oficina del 1 de mayo 2014.

Sección 4. Que por medio del presente se crea un consejo de boletas de votación anticipada para procesar los resultados de la votación anticipada, y Mary Motley es por el presente nombrada juez presidente de dicho consejo. El juez presidente designará a por lo menos otros dos miembros del consejo.

Sección 5. Todos los residentes, que sean votantes calificados de dicha Ciudad, podrán votar en dicha elección.

Sección 6. El aviso de dicha elección se dará mediante la colocación de una copia sustancial de esta ordenanza en el tablero de boletines que se utiliza para publicar avisos de asambleas del Consejo, y en otros tres lugares públicos en la Ciudad, a más tardar el vigésimo primer día antes del día de la elección; y se publicará una copia substancial de esta

ordenanza el mismo día de dos semanas consecutivas en un periódico de circulación general publicado en la Ciudad, y si ningún periódico de circulación general es publicado en la Ciudad, en un periódico de circulación general en la Ciudad; la fecha de la primera publicación deberá ser a partir de 30 días y a más tardar 14 días antes de la fecha establecida para dicha elección.

Sección 7. En la elección se presentará la siguiente PROPOSICIÓN de acuerdo con la ley:

PROPOSICIÓN

La reducción de la tasa del impuesto de ventas y uso recaudado por la Ciudad de Mineral Wells para aliviar el impuesto predial, de acuerdo al Capítulo 321 del Código de Impuestos de Texas, de la mitad (1/2) del uno por ciento a tres octavos (3/8) del uno por ciento e imponer un impuesto de ventas y uso a una tasa de un octavo (1/8) del uno por ciento para fines autorizados por los Capítulos 501, 502, y 505 del Código de Gobierno Local de Texas (antiguamente la Sección 4b de la Ley de la Corporación de Desarrollo de 1979, la “Ley”) enmendada o según sea enmendada en el futuro, incluyendo terrenos, edificios, equipos, instalaciones, gastos, infraestructura específica y mejoras para promover emprendimientos comerciales nuevos o extensiones y desarrollo económico, incluyendo la renovación y restauración del histórico hotel Baker Hotel, y terrenos, edificios, equipos, instalaciones y mejoras requeridos o apropiados para uso de actividades deportivas amateur y profesionales, incluyendo deportes para niños, atletismo, entretenimiento, turismo, convenciones y propósitos y eventos de parques públicos, incluyendo estadios, canchas, auditorios, anfiteatros, salas de concierto, parques e instalaciones de parques, mejoras de espacios abiertos, museos, instalaciones para exhibiciones, y los comercios, restaurantes, concesiones e instalaciones de estacionamiento de automóviles relacionados, instalaciones de transporte relacionadas, y los caminos, calles, e instalaciones de agua y alcantarillado relacionadas, y demás mejoras relacionadas que mejoren cualquiera de los ítems descritos arriba y cualquier otra mejora o instalación que estén relacionadas con cualquiera de los proyectos descritos anteriormente, y los gastos de operación y mantenimiento de cualquiera de los proyectos de propiedad públicos descritos arriba.

Sección 8. Las boletas oficiales para la Elección se prepararán en conformidad con el Código Electoral de Texas el (“Código”) de manera que se permita a los electores votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la PROPOSICIÓN antedicha, y de manera que contengan dichas disposiciones, marcas y lenguaje de acuerdo a como lo exige la ley, y con dicha PROPOSICIÓN expresada substancialmente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN

[] A FAVOR

La reducción de la tasa del impuesto de ventas y uso recaudado por la Ciudad de Mineral Wells para aliviar el impuesto predial, de acuerdo al Capítulo 321 del Código de Impuestos de Texas, de la mitad (1/2) del uno por ciento a tres octavos (3/8) del uno por ciento e imponer un impuesto de ventas y uso a una tasa de un octavo (1/8) del uno por ciento para fines autorizados por los Capítulos 501, 502, y 505 del Código de Gobierno Local de Texas (antiguamente la Sección 4b de la Ley de la Corporación de Desarrollo de 1979, la “Ley”) enmendada o según sea enmendada en el futuro, incluyendo terrenos, edificios, equipos, instalaciones, gastos, infraestructura específica y mejoras para promover emprendimientos comerciales nuevos o extensiones y desarrollo económico, incluyendo la renovación y restauración del histórico hotel Baker Hotel, y terrenos, edificios, equipos, instalaciones y mejoras requeridos o apropiados para uso de actividades deportivas amateur y profesionales, incluyendo deportes para niños, atletismo, entretenimiento, turismo, convenciones y propósitos y eventos de parques públicos, incluyendo estadios, canchas, auditorios, anfiteatros, salas de concierto, parques e instalaciones de parques, mejoras de espacios abiertos, museos, instalaciones para exhibiciones, y los comercios, restaurantes, concesiones e instalaciones de estacionamiento de automóviles relacionados, instalaciones de transporte relacionadas, y los caminos, calles, e instalaciones de agua y alcantarillado relacionadas, y demás mejoras relacionadas que mejoren cualquiera de los ítems descritos arriba y cualquier otra mejora o instalación que estén relacionadas con cualquiera de los proyectos descritos anteriormente, y los gastos de operación y mantenimiento de cualquiera de los proyectos de propiedad públicos descritos arriba.

[] EN CONTRA

Sección 9. En todo lo que respecta, dicha elección se llevará a cabo en conformidad con el Código.

Sección 10. Esta Ordenanza será efectiva inmediatamente después de su adopción por el Consejo Municipal.